obligaran e obligaron de tener e guardar e cumplir
todo lo suso dicho e no fazer en ella en
cualquier tiempo fazer e mandar fazer entrega en
especialmente en bienes de nos el dicho conçejo muebles fazes
de todos e por todos e cada uno de nos e los vendan
e rematen e de los dineros que valieren entreguen
e paguen para todos el dicho salvadorina varrysta que
en por todos los sobrediches de todos con mas las costas
dannos e menoscabos que se todos hecieren e
costas e esperas por lo no cumplir segun dicho es en fuy
la que todos nos mantengan en toda salvadina lo qual fagan
e cumplan dentro de otro tiempo llamar para ello
para lo qual obligamos todos los bienes propios
rentas de nos el dicho conçejo fazes muebles
segun e obligados tenemos sobre lo qual renu
ciamos todos e cualesquier fueros e de
rechos fazedas e ordenamientos fecha
e leyes e non e escritos e de pasados e
fazes de que diyuda e provecho non
podamos por ye sobre contra lo que dicho
es e esta carta se contiene e de aquella ley e
dize que ninguno puede renunciar e de que
sobre pertenecer le por renunciacion que haga
e de aquella ley dize e general renunciacion
de leyes no vale fecha no vale en testimonio de